



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Palmira, 25 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de ejecutivo de alimentos de apoyos. Sírvase proveer.

La secretaria

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 064-2021-00443-00- AMPARO DE POBREZA-previo-EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Palmira, 25 de enero de 2022

Solicitante: MARIA MILENA PEREZ BRAVO

La señora **MARIA MILENA PEREZ BRAVO**, identificada con C.C. No 56.856.000, domiciliada en Ciudad del Campo, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** en contra de **OSCAR ANDRES HENAO ALEGRIA**, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por la **MARIA MILENA PEREZ BRAVO** identificado con No 56.856.000 domiciliada en Ciudad del Campo.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se le designa como apoderada de oficio a la abogada **SANDRA YANET HERNANDEZ** , con teléfono 3155159199 y correo electrónico sandraa714mn@gmail.com tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: UNA vez presentada la aceptación por parte de la **SANDRA YANET HERNANDEZ**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: SE DISPONE hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 007 de hoy 26 de enero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c6da8860cdc536cb7aad51fb56506ccb2f3582cf141dbd0f9215b2e444798**

Documento generado en 25/01/2022 06:55:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>